



AVISO

PETICIÓN N° : 255-2024
FECHA DE RECIBIDO EN LA ENTIDAD : 22 de agosto de 2024
RADICADO : EI-00001759
ENTIDAD : Municipio de Riosucio - Caldas
PETICIONARIO : Anónimo

PETICIÓN

El día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en la Contraloría General de Caldas, petición radicada bajo el número 2024-EI-00001759 y código de control interno 255-2024, en la que se solicita auditar los contratos en relación a la atención de damnificados por el efecto invernal, al igual que programas de mejoramiento de vivienda, realizados en el municipio de Riosucio Caldas, contratos en los que se adquirió diferentes materiales de construcción que no llegaron verdaderamente a la población.

Se procedió a realizar el análisis al requerimiento citado, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, realizó el siguiente trámite:

TRÁMITE PROCESAL

Primero. - El día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a comisionar la instrucción de la petición en el profesional universitario grado 01, **JOSÉ BERNARDO GIRALDO CARDONA**, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

Segundo. – El día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por medio del documento 2024-IE-00002410, se solicitó información a la Alcaldía Municipal de Riosucio, Caldas, que permitiera dar claridad sobre los hechos objeto de petición.

Tercero. – El día doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Alcaldía Municipal de Riosucio - Caldas, no había dado respuesta a la solicitud de información señalada en el segundo punto del presente documento, razón por la que de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, se comunicó la ampliación de términos para



dar respuesta de fondo a la petición con consecutivo interno 255-2024 y número de radicado 2024-EI-00001759.

Allegada y valorada la información suministrada por la Alcaldía municipal de Riosucio – Caldas, la Contraloría General de Caldas procede a dar respuesta definitiva y de fondo en el marco de sus competencias.

RESPUESTA DEFINITIVA

Se observa, dentro de la carpeta precontractual que los recursos fuente de financiación del contrato MC – 107 – 2023, cuyo objeto es *“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN MAL ESTADO Y PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS VÍAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS COMO APOYO A LAS LABORES ADELANTADAS POR LA COMUNIDAD Y POR LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN ESTOS SECTORES QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS”*, provienen en un 57,47% a recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), como se muestra en la siguiente imagen:

“(…)

MUNICIPIO DE RIOSUCIO
NIT: 890801138-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 617	01/11/2023	Vigencia: 2023						
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL MANEJO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER LA SIGUIENTE NECESIDAD								
Codigo Bpin	2021176140018- 2021176140020	Producto						
Proyecto	Actividad							
	%							
	Avance							
	0							
Rubro	Fuente	Depen	Producto	cpc	Cod BPIN	Descripción	Vir. Disponible	Vir. Solicit
2.3.2.02.02.005.006	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	ALCALDÍA	0	91134	2021176140018- 2021176140020	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	22.000.000,00	\$ 13.268.465,00
2.3.2.02.02.005.004	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	ALCALDÍA	0	91134	2021176140018- 2021176140020	Construcción y mejoramiento de vías	2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
1.3.2.02.02.005.005	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	ALCALDÍA	0	91134	2021176140018- 2021176140020	Mantenimiento rutinario de Vías	10.756.970,00	\$ 10.756.970,00
1.3.2.02.02.009.027.01.07.013.01	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION	ALCALDÍA	0	91123	2021176140018- 2021176140020	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	5.000.000,00	\$ 3.000.000,00
1.3.2.02.02.009.027.01.08.013.01	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	ALCALDÍA	0	91123	2021176140018- 2021176140020	PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	2.174.565,00	\$ 2.174.565,00
TOTAL							41.931.535,00	31.200.000,00

“(…)



Así las cosas, por tratarse de recursos exógenos, el asunto debe ser evaluado por competencia desde la Contraloría General de la República, como lo determina el artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020 el cual reza:

"(...) ARTÍCULO 4o. ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan (...)."

Además de lo regulado en el parágrafo (a) del artículo 29 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual preceptúa:

*"(...) ARTÍCULO 29. Fuero de atracción por cofinanciación. Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:
a) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal. (...)"*

Por lo anteriormente expuesto, el día dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se realizó traslado por competencia a la Contraloría General de la República por medio del documento 2024-IE-00002919, en cumplimiento del auto n°. 357, conforme a lo reglado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, se comunica el **CIERRE Y ARCHIVO** realizado a la petición N° 255-2024 del veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), radicada bajo el número 2024-EI-00001759; dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, y se desfija el día **NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, en horario comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordial saludo,

Lizza María Ríos Arias
Líder del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas

Proyecto: José Bernardo Giraldo C
Revisó: LMRA